

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, quien se incorpora cuando se trataba el punto 4 de los del orden del día, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS PARA 2015-2016".- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe de Sección de Contratación 2, fechado el día 18 del mes de mayo en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

"VISTOS los contratos de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS PARA 2015-2016. LOTES 1, 2, 3, 4 y 5 (SCC-ECO 5/2015), suscritos el día 5 de junio de 2015 por esta Diputación provincial con los empresarios adjudicatarios de cada uno de los lotes.

VISTAS las certificaciones números 7 y última, correspondiente al lote 1 (Demarcación Norte, zonas 1 y 2 -Peñarroya-Pozoblanco-), 5 y última, correspondiente al lote 2 (Demarcación Centro, zonas 1 y 2 -La Rambla y Fuente Palmera-), 8 y última, correspondiente al lote 3 (Demarcación Centro, zonas 3 y 4 -Córdoba y Montoro-), 6 y última, correspondiente al lote 4 (Demarcación Sur, zonas 1 y 2 -Lucena y Carcabuey-), y 7 y última, correspondiente al lote 5 (Demarcación Sur, zonas 3 y 4

-Baena y Priego de Córdoba-), de las que resulta el agotamiento del presupuesto del contrato.

VISTO escrito del Jefe del Servicio de Carreteras, de fecha 6 de mayo de 2016, por el que solicita el cumplimiento anticipado, por agotamiento del presupuesto, del contrato de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Jefe de la Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial que suscribe, emite el presente informe propuesta de inicio de resolución de contrato con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con las condiciones que rigieron la licitación del contrato, el presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) para este contrato, por lotes, era el siguiente:

	IVA (21%)	Importe Total IVA incluido
Lote 1: Demarcación norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)	145.591,43 €	838.883,96 €
Lote 2: Demarcación centro, zonas 1 y 2 (La Rambla - F. Palmera)	174.055,00 €	1.002.888,34 €
Lote 3: Demarcación centro, zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)	216.469,24 €	1.247.275,11 €
Lote 4: Demarcación sur, zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)	171.254,35 €	986.751,27 €
Lote 5: Demarcación sur, zonas 3 y 4 (Baena - Priego)	160.398,58 €	924.201,32 €
TOTAL	867.768,60 €	5.000.000,00 €

Segundo.- Los adjudicatarios de cada uno de los lotes resultaron ser los siguientes:

1. Lote nº 1: Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco), a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., con C.I.F. B-14.068.894.
2. Lote nº 2: Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera), a la empresa TALLERES LLAMAS, S.L., con C.I.F. B-14.321.665.
3. Lote nº 3: Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro), a la empresa EXNITRANSA, S.L., con C.I.F. B-14.429.450.
4. Lote nº 4: Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey), a la empresa AROAN, S.L., con C.I.F. B-14.308.910.
5. Lote nº 5: Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena - Priego de Córdoba), a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR), con C.I.F. A-14.022.099.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2015 la Diputación de Córdoba ha suscrito el contrato de obras de Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras para 2015-2016., con los adjudicatarios de los cinco lotes en que se estructura, tras licitar el contrato por procedimiento abierto, varios criterios de valoración y tramitación de urgencia.

Cuarto.- De acuerdo con las certificaciones abonadas que obran en el expediente, el presupuesto del contrato se ha agotado. También constan en el expediente las actas

de recepción de obra suscritas por los representantes de los adjudicatarios y los directores de cada lote, a que se refiere la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante), los contratos administrativos de obra se rigen, en cuanto a su extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el artículo 223 h) de dicho texto normativo enumera como causa de resolución toda aquella establecida expresamente en el contrato.

La cláusula 7 del PCAP establece que cuando la acumulación de incidencias provocase el agotamiento del presupuesto del contrato con anterioridad al transcurso del plazo de ejecución del mismo (doce meses de duración), la Dirección Técnica podrá proponer a la Diputación dar por cumplido el contrato y proceder a su liquidación. Asimismo la cláusula 38 del PCAP establece, entre otras prerrogativas, que la Administración podrá acordar la resolución del contrato objeto del Pliego y determinar los efectos de ésta.

Segundo.- La competencia para la declarar resuelto el presente contrato por agotamiento del presupuesto y cumplimiento de la totalidad de su objeto, corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, quien delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones de obras cuando su importe excediera de 300.000,00 euros, como es la que nos ocupa.”

De conformidad con lo que antecede, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución de contrato de obra “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS PARA 2015-2016. LOTES 1, 2, 3, 4 y 5 (SCC-ECO 5/2015)”, por agotamiento del presupuesto y cumplimiento de la totalidad de su objeto, suscrito con fecha 5 de junio de 2015, entre la Diputación Provincial de Córdoba y los empresarios adjudicatarios de cada uno de los lotes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias de los lotes, concediéndoles un plazo de audiencia de diez días naturales a efectos de alegaciones.

3.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE BECAS PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDIOMAS, NIVEL B1 DURANTE EL AÑO 2016/2017".- Seguidamente, se da cuenta del expediente epigrafiado en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de

Bienestar Social, fechado el día 11 del mes de mayo en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la Convocatoria de 214 becas a mujeres de Córdoba y provincia que estén en posesión de título universitario, y/o ciclo formativo grado superior (CFGS), y/o ciclo formativo grado medio (CFGM) o titulación equivalente, así como acreditación profesional de igual nivel y que estén en situación de desempleo, con una cuantía de hasta 600 € para la realización de un curso de al menos 90 horas de duración, en centros formativos de la provincia de Córdoba, para la preparación para la obtención del nivel B1 en el idioma elegido, correspondiente al período formativo 2016/2017, así como de las bases de la misma y de su Presupuesto.

Segundo.- Según la propuesta, el presupuesto global de la Convocatoria a la que se alude, correspondiente al ejercicio 2016, asciende la cantidad de 128.400 €, que se imputará a la aplicación 480.2317.48000 del Presupuesto General de la Corporación Provincial, Aplicación Presupuestaria denominada “Programa de Becas dirigidas a Mujeres para Estudios B1 inglés”.

Tercero.- Por lo que se refiere a la presente Convocatoria de becas, la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2016, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía.

Cuarto.- Por su parte la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, previendo expresamente esta línea de subvención objeto del expediente.

Quinto.- El expediente que se presenta para su aprobación contiene el presupuesto disponible, los requisitos que deben cumplir las beneficiarias de las Becas y forma de acreditarlos, el contenido de los documentos a presentar, el plazo de presentación de solicitudes, los criterios y el procedimiento de concesión, la forma de justificación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Por tanto la presente Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el Artículo 23.2 LGS, en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará conforme a lo determinado en la Base 13 de las que regulan la presente convocatoria.

Séptimo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 8 de julio de 2015 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €- Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (Artículo 9.4 LGS).

Octavo.- Con fecha 21 de febrero de 2014 se ha emitido por el Servicio de Intervención Circular Informativa 1/2014 en la que señala que todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización previa deberá incluir un informe jurídico en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias, o en su caso, delegadas.

Noveno.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduce importantes modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, dando nueva redacción al artículo 36 de la misma, en la que se enumeran las competencias de la Diputación. Esta Ley entró en vigor el día 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Sexta.

Décimo.- Al objeto de determinar la competencia nos detenemos a analizar el contenido de la convocatoria objeto del expediente y las modificaciones operadas en la Ley 7/1985, por la Ley 27/2013.

La convocatoria va enfocada a la concesión de subvenciones a mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia; siendo la finalidad de la presente línea de subvenciones el mejorar la empleabilidad de las becarias, mediante la adquisición de competencias lingüísticas en idiomas nivel B1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las referidas en el artículo 36 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL.

Las competencias delegadas son las que con tal carácter les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa (no necesariamente con rango de Ley) o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en esa disposición o acuerdo de delegación y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL.

Las competencias distintas de las propias y de las delegadas no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y sólo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los requisitos del artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción efectuada por la Ley 27/2013.

Por lo que se refiere a la concesión de subvenciones con la finalidad objeto de la convocatoria, tal concesión entra dentro de la denominada actividad de fomento que, junto con la de policía y la de servicio público, constituyen o integran la acción administrativa, para cuyo ejercicio se precisa contar con la correspondiente competencia.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP en una circular emitida con ocasión de la promulgación de la Ley 27/2013 señala que en el caso de los municipios que quisieran adoptar estas medidas de fomento, la vía para conceder estas subvenciones sería la establecida en el artículo 7.4.

A mi juicio las acciones deben contextualizarse en el conjunto general de actuaciones que las administraciones locales pueden impulsar e implementar, a fin de estimular el desarrollo económico del territorio (la obtención de conocimientos de idiomas persigue de forma mediata dicha finalidad) sobre el que tienen competencia.

La ejecución de las actuaciones a favor del empleo por parte de la Administración Local en España (disintiendo del parecer de la FEMP), está condicionada por el marco jurídico constitucional, de tal forma que las políticas de empleo se desarrollan actualmente en un marco de concurrencia de diferentes administraciones, que operan en ámbitos territoriales diferenciados (estatal, regional y local).

La CE avanza una serie de elementos para la articulación de los entes locales en la organización territorial del Estado, pero a diferencia de lo que sucede para el Estado y las CCAA, carece de un listado de competencias propias. Desde esta perspectiva la idea fundamental a retener es que la financiación está ligada al nivel de las competencias y que éstas a su vez, aunque no están tasadas en el texto constitucional, se anudan a la idea de intereses propios (art. 137 CE), pero no deben entenderse (menos en un tema como el de la generación de empleo) como excluyentes o estancos, en relación con las del Estado o las Comunidades Autónomas.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala que uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma será la consecución del empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción. En su artículo 26 garantiza a todas las personas una serie de derechos relativos al trabajo. En el 37.1.10º establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma el empleo de calidad, la prevención de los riesgos laborales y la promoción del trabajo y en el artículo 42 hace una clasificación de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, en los artículos 46 y s.s. establece cuales son sus competencias. En ese sentido, el artículo 63 establece que en el marco de la legislación del Estado, corresponden a la Comunidad Autónoma, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, el fomento del empleo; pero tampoco se dice que dicha competencia la ejercerá con carácter exclusivo y en el artículo 27 de la LRBRL cuando señala que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias podrán delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias, y en el punto tercero de dicho artículo establece en numerus apertus una relación de competencias delegables. Extraña, cuando menos, que no se incorpore una tan importante como es la de fomento del empleo o que el legislador haya pretendido en este contexto de situación económica actual el que las Entidades Locales tengan vetada la acción administrativa en políticas de fomento del empleo.

En el artículo 36.1.d) de la LRBRL, por otra parte, quedaría resuelto sin más explicaciones el tema para dar cobertura legal al expediente que tratamos, según mi criterio, cuando se señala que son competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social” y pocas actividades de las formas de acción administrativa encajan más en este precepto como las políticas tendentes a la generación de empleo, incardinándose en la presente convocatoria dentro de este concepto.”

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada

por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de 214 Becas de la Delegación de Igualdad para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia para realizar estudios de idiomas, nivel B1 durante el año 2016/2017.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de 128.400,00 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente, así como prestar aprobación a las Bases que rigen la misma y que obran en el expediente.

Tercero.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la Convocatoria deberá publicarse en la BND y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

4.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA.".- Se da cuenta de informe del Jefe del Departamento de Cultura, fechado el día 18 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"En relación a las Bases para la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura, de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba durante el año 2016, por el jefe del departamento de cultura se INFORMA:

1.- Se presentan las Bases para la convocatoria de subvenciones a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba. Se trata por lo tanto de un gasto cuya naturaleza es la subvención, por lo que será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- El objeto de las bases es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, a desarrollar en localidades de la provincia (exceptuando el municipio de Córdoba), con apoyo de los respectivos ayuntamientos. Se contempla esta actuación en el vigente Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Esta Convocatoria de Subvenciones establece la participación de las entidades beneficiarias de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recogen en las bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de esta bases, y del convenio de colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial, está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a entidades culturales de carácter privado, y establece que los proyectos no pueden conllevar lucro alguno a las

entidades beneficiarias. La disponibilidad presupuestaria será de 120.000 € con cargo a la partida 550 3341 48901, de la cual existe documento RC

Tercero: La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno, en competencia delegada según decreto de 27 de junio del 2011 por la Presidenta de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Estas bases contienen todos los requisitos previstos en la Base 26 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente convocatoria de subvenciones a entidades culturales de carácter privado, para el desarrollo de proyectos culturales dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura, durante el año 2016, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte de la Junta de Gobierno se adopte la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la Convocatoria y las bases para la convocatoria de subvenciones a entidades culturales de carácter privado (personas físicas o jurídicas), para la realización de proyectos a desarrollar en municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes, durante el año 2016, según el texto que se acompaña a continuación de esta propuesta.

2.- Aprobar el gasto de 120.000 euros, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

3.- Disponer la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”

Vista asimismo la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, fechada el pasado día 19, en la que se somete a la decisión de la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

“1.- Aprobar la Convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2016, según el texto que se acompaña a continuación de esta propuesta.

2.- Aprobar el gasto de 120.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

3.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

4.- Disponer la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar tanto la Convocatoria como las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2016, según el texto que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 120.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2016".- Al pasar a tratar el expediente referenciado, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el día 20 del mes de mayo en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, reunida el día 9 de febrero de 2016, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Tu primer empleo 2016", como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales, expertos/as en talleres o talleristas y monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y que comiencen su contratación en el presente ejercicio 2.016.

SEGUNDO.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 3 de marzo de 2016, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

TERCERO.- Se ha emitido desde el Departamento de Empleo y Protección Civil informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- La propuesta de resolución provisional ha sido publicada mediante anuncio en el tablón de anuncios a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones según lo establecido en la base 10 de la convocatoria.

QUINTO.- Una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones y reformulaciones, se ha comprobado y acreditado que todos los posibles beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

SEXTO.- La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 25.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 20 de abril de 2016, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes(administrativos y técnicos) que obran en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2016
- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 3 de marzo de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de estudio y valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

PRIMERO.- Aceptar la reformulación de las solicitudes presentadas por los siguientes ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Cabra (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Castro del Río (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Dos Torres (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Espiel (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna (modifica fechas de realización de 18 de junio a 16 de noviembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Iznajar (modifica fechas de realización de 23 de mayo a 23 de noviembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Obejo (modifica fechas de realización de 1 de junio a 30 de noviembre de de 2016).

- Ayuntamiento de Posadas (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Puente Genil (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016 y la aportación municipal a 8.687,46 €).
- Ayuntamiento de Rute (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Villanueva del Duque (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- Ayuntamiento de Villaviciosa (modifica fechas de realización de 1 de julio a 31 de diciembre de de 2016).
- E.L.A. de Fuente Carreteros (modifica fechas de realización de 15 de mayo a 15 de noviembre de de 2016).

SEGUNDO.- Conceder a las siguientes entidades locales subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcial o totalmente los contratos, realizados o por realizar durante el año 2016:

N/R	AYUNTAMIENTO	TÍTULO	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCION
EMPL16-001_01.0072	ADAMUZ	APOYO EDUCATIVO Y SOCIO-CULTURAL A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE ADAMUZ	100	3330
EMPL16-001_01.0039	AGUILAR DE LA FRONTERA	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN CULTURAL JUVENIL	70	3330
EMPL16-001_01.0013	ALCARACEJOS	"AGENCIA JOVEN ALCARACEJOS"	70	6660
EMPL16-001_01.0019	ALMEDINILLA	ACTIVIDADES SOCICULTURALES EN ALMEDINILLA 2016	100	3330
EMPL16-001_01.0028	ALMODÓVAR DEL RÍO	PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INTERGENERACIONAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO	90	6660
EMPL16-001_01.0042	AÑORA	TU PRIMER EMPLEO: OCIO Y TIEMPO LIBRE EN AÑORA	100	6660
EMPL16-001_01.0063	E.L.A. ALGALLARIN	CONTRATACION DE UN MONITOR DE TIEMPO LIBRE	90	3330
EMPL16-001_01.0065	BELALCÁZAR	TU PRIMER EMPLEO 2016	75	6660
EMPL16-001_01.0064	BELMEZ	BELMEZ: TU PRIMER EMPLEO 2016	100	3330
EMPL16-001_01.0045	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	MONITOR PARA ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA Y TIEMPO LIBRE 2016	90	3330
EMPL16-001_01.0041	BLÁZQUEZ (LOS)	TU PRIMER EMPLEO 2016 ANIMACION SOCIOCULTURAL"	55	3330
EMPL16-001_01.0054	BUJALANCE	TU PRIMER EMPLEO COMO ANIMADOR SOCIOCULTURAL EN BUJALANCE	95	3330
EMPL16-001_01.0015	CABRA	GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SALA DE OCIO DE LA CASA DE LA JUVENTUD	75	3330
EMPL16-001_01.0055	CAÑETE DE LAS TORRES	JUVENTUD, OCIO Y VOLUNTARIADO	95	3330
EMPL16-001_01.0053	CARCABUEY	APERTURA DEL NUEVO ESPACIO JOVEN CARCABUEY	100	3330
EMPL16-001_01.0014	E.L.A. DE LA GUIJARROSA	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2016	90	3330
EMPL16-001_01.0005	CARDEÑA	PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y DINAMIZACIÓN LOCAL 2016	90	3330
EMPL16-001_01.0030	CARLOTA (LA)	TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: REBUSCA EN TU HISTORIA	90	3330
EMPL16-001_01.0048	CASTRO DEL RÍO	ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	100	6660
EMPL16-001_01.0001	DOÑA MENCÍA	TU PRIMER EMPLEO	100	3330
EMPL16-001_01.0006	DOS TORRES	TU PRIMER EMPLEO DOS TORRES 2016	100	3330
EMPL16-001_01.0031	ENCINAS REALES	TU PRIMER EMPLEO. ENCINAS REALES 2016	100	6660
EMPL16-001_01.0021	ESPEJO	TU PRIMER EMPLEO	100	6660
EMPL16-001_01.0051	ESPIEL	ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA TIEMPO LIBRE EN ESPIEL	85	3330
EMPL16-001_01.0061	FERNÁN-NÚÑEZ	EMPLEO Y DINAMIZACIÓN	65	3330
EMPL16-001_01.0044	FUENTE LA LANCHA	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN FUENTE LA LANCHA 2016	65	3330
EMPL16-001_01.0069	FUENTE	PROYECTO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES	75	3330

	OBEJUNA	SOCIOCULTURALES.		
EMPL16-001_01.0075	FUENTE PALMERA	POR UN OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLE MÁS DINÁMICO	70	3330
EMPL16-001_01.0024	FUENTE-TÓJAR	TU PRIMER EMPLEO 2016	90	3330
EMPL16-001_01.0007	GRANJUELA (LA)	"COMPARTIENDO FUTURO"	80	3330
EMPL16-001_01.0034	GUADALCÁZAR	GUADAL-OCIO 2016	80	3330
EMPL16-001_01.0035	GUIJO (EL)	EL GUIJO CRECE EN DIVERSIONES	90	3330
EMPL16-001_01.0020	HINOJOSA DEL DUQUE	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL	100	6660
EMPL16-001_01.0026	HORNACHUELOS	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	90	3330
EMPL16-001_01.0059	IZNÁJAR	PROYECTO DE ACTIVIDADES MONITOR@ SOCIOCULTURAL	100	3330
EMPL16-001_01.0037	LUCENA	DINAMIZACIÓN JUVENIL EN LAS PEDANIAS DE JAUJA Y LAS NAVAS DEL SELPILLAR 2016	60	3330
EMPL16-001_01.0036	LUQUE	CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES/AS DE OCIO EDUCATIVO Y TIEMPO LIBRE.	85	6660
EMPL16-001_01.0049	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	55	3330
EMPL16-001_01.0008	MONTEMAYOR	DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE OCIO EN MONTEMAYOR 2016	90	6660
EMPL16-001_01.0018	MONTORO	ACTIVIDADES CASA DE LA JUVENTUD DE MONTORO	100	6660
EMPL16-001_01.0029	MONTURQUE	APOYO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES RECREATIVO-CULTURALES	90	3330
EMPL16-001_01.0027	MORILES	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL INFANTIL Y JUVENIL EN MORILES	90	5827,5
EMPL16-001_01.0040	NUEVA CARTEYA	CONTRATACIÓN DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL	90	3330
EMPL16-001_01.0017	OBEJO	DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO: ACTIVIDADES ALTERNATIVAS Y PARTICIPATIVAS	100	6660
EMPL16-001_01.0032	PALENCIANA	PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIANA	80	3330
EMPL16-001_01.0067	PALMA DEL RÍO	"ESPACIO JOVEN CREATIVO DE FORMACIÓN Y OCIO"	80	3330
EMPL16-001_01.0077	PEDRO ABAD	NUESTRO ESPACIO JOVEN	100	6600
EMPL16-001_01.0046	PEDROCHE	ANIMADOR Y COORDINADOR SOCIOCULTURAL EN PEDROCHE	60	3330
EMPL16-001_01.0074	POSADAS	CONTRATACIÓN ANIMADOR CULTURAL	80	3330
EMPL16-001_01.0047	POZOBLANCO	TU PRIMER EMPLEO 2016.	90	3330
EMPL16-001_01.0057	PRIEGO DE CÓRDOBA	PROGRAMA DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.	70	3330
EMPL16-001_01.0050	PUENTE GENIL	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA TOD@S!!	80	6600
EMPL16-001_01.0058	RAMBLA (LA)	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL OCIO SALUDABLE ENTRE LA JUVENTUD RAMBLEÑA	85	3330
EMPL16-001_01.0016	RUTE	DINAMIZACIÓN DE LA LUDOTECA MUNICIPAL JUVENIL	80	3330
EMPL16-001_01.0071	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	"TALLERES SOCIO-CULTURALES 2016"	90	3330
EMPL16-001_01.0052	SANTA EUFEMIA	ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE EN SANTA EUFEMIA 2016	65	3330
EMPL16-001_01.0038	SANTAELLA	TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE SANTAELLA 2016	95	3330
EMPL16-001_01.0033	TORRECAMPO	OCIO SALUDABLE PARA TODOS	80	3330
EMPL16-001_01.0004	VALENZUELA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y USO EDUCATIVO DEL TIEMPO LIBRE	70	3330
EMPL16-001_01.0009	VALSEQUILLO	VALSEQUILLO, UN PUEBLO POR TI.	65	3300
EMPL16-001_01.0060	VICTORIA (LA)	TU PRIMER EMPLEO LA VICTORIA 2016	80	3330
EMPL16-001_01.0012	VILLA DEL RÍO	"CON OTRO PLAN"	100	3330
EMPL16-001_01.0056	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	TU PRIMER EMPLEO	100	6660
EMPL16-001_01.0010	VILLAHARTA	PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	100	3330
EMPL16-001_01.0070	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIOCULTURAL	90	3330
EMPL16-001_01.0068	VILLANUEVA DEL DUQUE	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE Y LA NATURALEZA VILLANUEVA DEL	80	6660

DUQUE 2016				
EMPL16-001_01.0062	VILLANUEVA DEL REY	CONECTANDO JUVENTUD	100	3330
EMPL16-001_01.0011	VILLARALTO	ANIMACION SOCIOCULTURAL DE VILLARALTO	75	3330
EMPL16-001_01.0002	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	DINAMIZACIÓN DEL AREA DE JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	100	6660
EMPL16-001_01.0022	VISO (EL)	ANÍMATE	100	3330
EMPL16-001_01.0003	ZUHEROS	CONTRATACIÓN DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL	75	3330
EMPL16-001_01.0023	E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	POR UN OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLE	80	3300

TERCERO.- Nombrar como reservas a los siguientes proyectos y solicitudes en base a la puntuación obtenida según los criterios de valoración de la convocatoria.

N/R	AYUNTAMIENTO	TÍTULO	PROPUESTA SUBVENCION
EMPL16-001_01.0049	Montalbán de Córdoba	RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	3330
EMPL16-001_01.0042	Añora	TU PRIMER EMPLEO: OCIO Y TIEMPO LIBRE EN AÑORA	3330
EMPL16-001_01.0048	Castro del Río	ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3330

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente para la contratación de jóvenes desempleados/as, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales, expertos/as en talleres o talleristas y monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y que comiencen su contratación en el presente ejercicio 2.016. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en la Base 14 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en el documento de aceptación de la subvención concedida y la actividad no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la información que se especifica en la Base 14 de la convocatoria.

SEXTO.- Que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo”

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-

propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.